

CIRCULAR No. 14

SDN

Bogotá, D.C. Enero 08 de 2021

PARA: NOTARIOS DEL PAÍS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: FALLAS TÉCNICAS DEL SERVICIO DE BIOMETRÍA OPERADOR U.C.N.C.

El pasado 4 de enero, la Unión Colegiada del Notariado Colombiano U.C.N.C., a través de Oficio No. 751P/20 informó acerca del cambio de operador biométrico, precisando lo siguiente:

“Atentamente nos permitimos informarle que, debidamente autorizados por la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC se efectuó el cambio del operador biométrico y de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Unión Colegiada del Notariado Colombiano – “U.C.N.C.”, se seleccionó a la unión temporal conformada por Olimpia IT S.A.S. y SecurID S.A.S., cambio que operará a partir del 1 de enero de 2021.

Es entendible que, con el proceso de migración se presenten algunas dificultades técnicas, las cuales serán atendidas por el equipo de 50 Ingenieros de las citadas empresas”

Ante el cambio de operador de la U.C.N.C., se han recibido reiteradas quejas por parte de algunos Notarios y usuarios del servicio público notarial, por la intermitencia en la prestación del servicio biométrico.

En ese orden de ideas, y en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Delegada, se hace necesario recordar la aplicación de la Resolución 14681 de 2015 *“Por la cual se regula la prestación del servicio de biometría en línea para la identificación personal inmediata mediante medios tecnológicos (...)”*, en especial, la excepción establecida en el parágrafo del artículo 3, en los siguientes términos:

“Parágrafo. Excepciones. *El notario solo procederá a hacer la correspondiente identificación de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Notarial, incluyendo la identificación por fe de vida, sin que medie la verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en los siguientes eventos:*

*a. Cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como faltas eléctricas, **de conectividad o del sistema**, que afecten todo el círculo notarial o se trate de notaría de única, en cuyo caso el usuario, luego de haber sido informado por el Notario de tal falla, previa certificación del operador, podrá acceder el procedimiento manual, para lo cual se dejará por el notario el registro respectivo, acompañado de la certificación emitida por el operador del sistema de biometría en línea.*

b. En caso de tratarse de un círculo notarial conformado por más de una notaría, donde **la falla eléctrica, de conectividad o del sistema**, solo se presente en la notaría en la cual se solicita el servicio, **el notario deberá previa certificación del operador, informarle al usuario la imposibilidad de adelantar el acto o trámite e indicarle de manera clara y precisa las notarías donde el servicio se está presentando sin inconvenientes, permitiéndole al usuario elegir la notaría de su preferencia para adelantar el acto o trámite respectivo.** (...)” (Subrayado y negrillas fuera del texto original).

Así las cosas, se insta a los señores Notarios, cuyos círculos notariales cuentan con más de una notaría, que en aquellos eventos en los que se presente algún inconveniente técnico que impida llevar a cabo el cotejo biométrico, deberá informar al usuario las fallas de conectividad o del sistema e indicarle de manera clara y precisa que en otras notarías puede llevar a cabo la identificación personal por medios tecnológicos sin inconvenientes, al tenor de lo dispuesto en la normatividad precitada.

Lo anterior, con el fin de evitar traumatismos en la correcta prestación de servicio público notarial. Para tal efecto, se anexa copia del escrito presentado por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano.

Cordialmente,



GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ
Superintendente Delegada para el Notariado